

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-12-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante no informó al Juzgado de dónde sacó la información del correo electrónico del acreedor hipotecario.

Pasa para requerir.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio: 2739

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00486-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CEOCAL

Demandado: CRISTIAN HERNAN DELGADO

LUZ AMPARO GALVEZ LOPEZ

Vista la constancia anterior se requiere a la parte demandante para que informe de dónde obtuvo el correo electrónico del acreedor hipotecario y allegue las evidencias.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria